

## Relación que se cita

Término	Superficie excedente — Hectáreas	Propietario	Fecha acta previa
Aldealengua .....	28-07-50	Ayuntamiento de Aldealengua .....	8-1-68
Aldearrubia .....	36-24-76	Ayuntamiento de Aldearrubia .....	10-1-68
Idem .....	0-79-10	Don José García Redero .....	10-1-68
Idem .....	3-98-33	Doña María Luz García Redero .....	10-1-68
Idem .....	5-08-37	Teresa García Redero .....	10-1-68
Idem .....	1-53-82	Don Antonio González González .....	10-1-68
Babilafuente .....	61-63-79	Ayuntamiento de Babilafuente .....	12-1-68
Idem .....	29-66-52	Doña Josefa Avila Gómez de Liaño .....	12-1-68
Encinas de Abajo .....	14-98-17	Ayuntamiento de Encinas .....	15-1-68
Idem .....	12-19-18	Don Julián San Román García .....	15-1-68
Idem .....	1-46-17	Don Manuel García Redero .....	15-1-68
San Morales .....	23-29-85	Ayuntamiento de San Morales .....	17-1-68
Cordovilla .....	6-99-50	Doña Petra, don Antonio, don Jesús y don Angel Alvarez-Cedrón Hernández .....	19-1-68
Garcihernández .....	94-73-73	Don Fermín Sánchez López .....	22-1-68
Idem .....	8-71-29	Don Plácido Sánchez Velasco .....	22-1-68
Huerta .....	17-65-11	Ayuntamiento de Huerta .....	24-1-68
Idem .....	2-53-22	Doña Petra Palomero Palomero .....	24-1-68
Idem .....	43-41-57	Don Antonio, doña Dolores y doña María Pilar Villar Alvarez .....	24-1-68

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se remite a información pública el proyecto de expropiación de terrenos en la urbanización «Dunas de Guardamar», del monte número 3-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Alicante.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1967, página 16155, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En las líneas 14 y 15, donde dice: «... aprobados por Orden ministerial de Vivienda de 12 de julio de 1967», debe decir: «... aprobados por Orden ministerial de Vivienda de 12 de julio de 1965».

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 17 de noviembre de 1967 sobre concesión a la firma «Monómeros Españoles, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ácido acético glacial por exportaciones de acetato de vinilo monómero.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Monómeros Españoles, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de ácido acético glacial, como reposición por exportaciones previamente realizadas de acetato de vinilo monómero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Monómeros Españoles, S. A.», con domicilio en Bilbao, Orueta, número 6, la importación con franquicia arancelaria de ácido acético glacial, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de acetato de vinilo monómero.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada tonelada exportada de acetato de vinilo monómero podrán importarse con franquicia arancelaria 749,300 kilogramos de ácido acético glacial.

No existen mermas ni subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1967 hasta fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el des-

pacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Imo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1967 sobre concesión a la firma «Productora General de Abrasivos, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de corindón artificial y carburo de silicio por exportaciones de muelas de resina sintética.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productora General de Abrasivos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de corindón artificial y carburo de silicio, como reposición por exportaciones previamente realizadas de muelas de resina sintética.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Productora General de Abrasivos, Sociedad Anónima», con domicilio en Constitución, 120, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de corindón artificial y carburo de silicio, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de muelas de resina sintética.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de muelas de resina sintética exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria, bien 100 kilogramos de corindón artificial, bien 100 kilogramos de carburo de silicio, según el producto de estos dos que contengan las muelas exportadas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 20 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial

del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de agosto de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,522	69,732
1 Dólar canadiense .....	64,366	64,560
1 Franco francés nuevo .....	14 185	14,227
1 Libra esterlina .....	168,236	168,744
1 Franco suizo .....	16,110	16,158
100 Francos belgas .....	140,084	140,507
1 Marco alemán .....	17 463	17,515
100 Liras italianas .....	11,141	11,174
1 Florín holandés .....	19,337	19,395
1 Corona sueca .....	13,434	13,474
1 Corona danesa .....	9 313	9,341
1 Corona noruega .....	9,732	9,761
1 Marco finlandés .....	16,579	16,629
100 Chelines austriacos .....	268,930	269,742
100 Escudos portugueses .....	242 627	243,359

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se designa el Jurado que ha de calificar los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», 1967.

Ilmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1965, por la que se regulan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», se hace preciso designar el Jurado de los mismos en el presente año.

En su virtud he tenido a bien disponer:

El Jurado que habrá de discernir y proponer la concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» correspondientes al año 1967 y que se adjudicarán a los trabajos que se presenten sobre el tema «La Ley Orgánica del Estado y el Referéndum del 14 de diciembre de 1966», para el primero, y de tema libre, el segundo, estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Jiménez Quílez, Director general de Prensa.

Secretario: Ilustrísimo señor don Pedro Segú y Martín, Subdirector general de Prensa.

Vocales: Ilustrísimo señor don Alejandro Fernández Sordo, Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento; ilustrísimo señor don Fernando Martín Sánchez-Julía, Periodista de honor; don Carlos Sentis Anfruns; don Ismael Herraiz Crespo, Premio «Francisco Franco» 1966, y don Salvador López de la Torre, Premio «José Antonio Primo de Rivera» 1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», 1967.

Ilmos. Sres. A fin de dar cumplimiento a la Orden de 23 de marzo de 1965, por la que se reguló el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», se hace preciso designar el Jurado del mismo en el presente año.

En su virtud he tenido a bien disponer:

El Jurado que habrá de discernir y proponer la concesión del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» correspondiente al año 1967 estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Jiménez Quílez, Director general de Prensa.

Secretario: Ilustrísimo señor don Pedro Segú y Martín, Subdirector general de Prensa.

Vocales: Ilustrísimo señor don Alejandro Fernández Sordo, Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento; ilustrísimo señor don Bartolomé Mostaza, Director de la Escuela Oficial de Periodismo; don José Molina Plata, Premio «Jaime Balmes» 1966; don Manuel González Hoyos, Periodista, y don José María Hernández Pardos, Director de «El Noticiero Universal».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, y al ilustrísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro en funciones de la citada Comisión.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, con fecha 28 de junio de 1966, y a la del excelentísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro, en funciones de Comisión Central de Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de septiembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. León.—Proyecto de alineaciones y urbanización de la primera, segunda y tercera travesías de San Mamés, en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado (Orden ministerial de 28 de junio de 1966).

2. Segovia.—Proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona de «La Albuera», en Segovia,